



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° : 060-97-Q/TC
Quejoso : INPE-Chiclayo
Lambayeque

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintitrés de junio de
mil novecientos noventa y siete. -

VISTOS:

El recurso de queja, interpuesto por Julio Irigoin Medina, en representación del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), contra la resolución de la Primera Sala Civil de la Corte Superior Lambayeque, de veintiocho de enero de mil novecientos noventa y siete, que deniega el recurso de nulidad, entendido como extraordinario, en la acción de amparo seguida por José López Arroyo con el Instituto Nacional Penitenciario;

CONSIDERANDO:

Que el recurrente no ha cumplido con suplir los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 5° del Reglamento del Recurso de Queja, ante el Tribunal Constitucional, aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, de diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, dentro del término señalado en la disposición transitoria del mismo reglamento; el Tribunal Constitucional en uso de sus facultades, y lo previsto en el último párrafo del artículo 41° de su ley orgánica;

RESUELVE:

Declarar en abandono el recurso de queja interpuesto por el Instituto Nacional Penitenciario; y ordena el archivamiento del presente cuaderno.

S.S.

ACOSTA SANCHEZ

NUGENT

DIAZ VALVERDE

GARCIA MARCELO